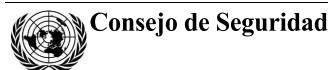
Naciones Unidas S/RES/2348 (2017)



Distr. general 31 de marzo de 2017

Resolución 2348 (2017)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7910^a sesión, celebrada el 31 de marzo de 2017

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 2293 (2016), 2277 (2016), 2211 (2015), 2198 (2015), 2147 (2014), 2136 (2014) y 2098 (2013),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y reconociendo que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región y poniendo de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

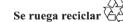
Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, en particular brindando protección contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra,

Reafirmando su firme apoyo al "Acuerdo Político Amplio e Inclusivo" firmado en Kinshasa el 31 de diciembre de 2016, encomiando los esfuerzos incansables de los mediadores de la Conferencia Episcopal Nacional del Congo (CENCO) para facilitar el acuerdo y exhortando a una rápida aplicación del Acuerdo, de buena fe y en todos sus componentes, a fin de organizar elecciones pacíficas, dignas de crédito, inclusivas y oportunas a más tardar en diciembre de 2017, que den lugar a una transferencia pacífica del poder, de conformidad con la Constitución congolesa,

Recordando que la aplicación plena y oportuna del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 es fundamental para apoyar la legitimidad de las instituciones de transición, destacando la importancia crucial de un ciclo electoral pacífico y digno de crédito, de conformidad con la Constitución y respetando la Carta Africana de la







Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, para la estabilización duradera y la consolidación de la democracia constitucional en la República Democrática del Congo, y *exhortando* a la inmediata aplicación de medidas de fomento de la confianza, de conformidad con el acuerdo, en particular poniendo fin a las restricciones del espacio político en la República Democrática del Congo, incluidas las detenciones y reclusiones arbitrarias de miembros de la oposición política y de la sociedad civil, así como las restricciones de las libertades fundamentales, como la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de prensa,

Destacando la importancia de que el Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados nacionales adopten todas las medidas necesarias para acelerar sin más demoras los preparativos de las elecciones y asegurar un entorno propicio para la celebración pacífica e inclusiva de las actividades políticas, en particular la seguridad de todos los actores políticos, y reiterando su compromiso de actuar en consecuencia respecto de todos los agentes congoleses cuyos actos y declaraciones obstaculicen la aplicación del acuerdo y la organización de las elecciones,

Reiterando su profunda preocupación por los informes según los cuales han aumentado las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por algunos integrantes de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), el Organismo Nacional de Información (ANR), la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congolesa (PNC), en particular contra miembros de la oposición y de la sociedad civil en el contexto del proceso electoral, instando a todas las partes a que se abstengan de cometer actos de violencia y provocación, destacando la importancia de liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente, entre ellas los defensores de los derechos humanos y personas de diferentes afiliaciones políticas, y poniendo de relieve que el Gobierno de la República Democrática del Congo debe respetar los derechos humanos y observar el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Reiterando su preocupación por la falta de progresos en las investigaciones y los procesos contra los presuntos autores de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante el proceso electoral de 2011, en enero de 2015 y en septiembre y diciembre de 2016, y exhortando a que se hagan nuevos esfuerzos para obligar a los responsables a rendir cuentas y combatir la impunidad,

Recordando la importancia de combatir la impunidad en todos los rangos de las FARDC y la PNC, encomiando a las autoridades de la República Democrática del Congo por haber enjuiciado y condenado recientemente a oficiales de las FARDC y la PNC por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, y destacando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga velando por el aumento de la profesionalidad de sus fuerzas de seguridad,

Observando que la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes y cambiantes de conflicto y persistente violencia por parte de grupos armados, expresando especial preocupación por los informes de incidentes cada vez más frecuentes de violencia entre las comunidades o perpetrados por las milicias en algunas zonas de la República Democrática del Congo, en particular en las regiones de Kasai y Tanganica, incluidos ataques contra instituciones religiosas,

y asesinatos de agentes de policía, expresando también preocupación por las informaciones sobre la existencia de fosas comunes, y exhortando una vez más a todas las partes a adoptar las medidas adecuadas a fin de proteger y hacer que se respeten los locales, los bienes y el personal de las Naciones Unidas, diplomáticos y extranjeros, así como a otros civiles en la República Democrática del Congo,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad en la República Democrática del Congo, exacerbada por las actividades desestabilizadoras de los grupos armados extranjeros y nacionales, destacando la importancia de neutralizar a los grupos armados en la República Democrática del Congo, y reconociendo la importancia de los esfuerzos de las FARDC y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), en particular mediante la realización de operaciones conjuntas, de conformidad con su mandato, a ese respecto, recordando la importancia estratégica de la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, y reiterando su llamamiento a todos los signatarios para que cumplan sin demora, plenamente y de buena fe los compromisos contraídos en virtud del Marco a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto y poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

Recordando su disposición a imponer sanciones selectivas en virtud del párrafo 7 d) y e) de su resolución 2293 (2016), en relación con las violaciones o abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional, entre otras,

Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, y la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en el este de la República Democrática del Congo, alentando también al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales, y reconociendo los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

Expresando preocupación por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales por parte de grupos armados, entre otros, y por los efectos negativos de los conflictos armados en las zonas naturales protegidas, que menoscaban la paz duradera y el desarrollo en la República Democrática del Congo, y alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que fortalezca sus esfuerzos por proteger esas zonas,

Profundamente preocupado todavía por la persistencia de los elevados niveles de violencia, violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, condenando en particular los ataques perpetrados contra civiles, la generalización de la violencia sexual y por razón de género, el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados y milicias, el desplazamiento forzado de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y los arrestos arbitrarios, reconociendo su perjudicial efecto en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República

17-05210 3/2**0**

Democrática del Congo, poniendo de relieve que todos los responsables de todas esas violaciones y abusos deben ser capturados, llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas de sus actos rápidamente, y alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que facilite el acceso de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a todos los centros de detención, hospitales y morgues y todos los demás locales requeridos para documentar las violaciones de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados por el Gobierno de la República Democrática del Congo, en particular la Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños, para cooperar con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la MONUSCO, a fin de aplicar los planes de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por las FARDC y combatir la impunidad de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC,

Destacando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga cooperando con la Corte Penal Internacional, y destacando también la importancia de procurar activamente que a los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país se les haga rendir cuentas,

Muy preocupado todavía por la situación humanitaria que sigue afectando gravemente a la población civil, expresando profunda preocupación por el elevadísimo número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, que asciende a más de 2,2 millones de personas, y por los 452.000 refugiados en la República Democrática del Congo, así como los más de 468.000 refugiados del este de la República Democrática del Congo como consecuencia de las hostilidades en curso, exhortando a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a que trabajen para crear un entorno pacífico que propicie el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, en particular su futuro retorno y reintegración voluntarios en la República Democrática del Congo en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, destacando que toda solución de ese tipo debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y destacando la necesidad de que se gestione el cierre de los campamentos de manera que se respeten los derechos de los desplazados internos, de conformidad con el derecho internacional,

Expresando preocupación además por el aumento de los impedimentos al acceso humanitario registrado en el este de la República Democrática del Congo como consecuencia de la inseguridad y la violencia, así como por los atentados contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria, y exhortando a todas las partes en el conflicto a que respeten la imparcialidad, la independencia y la neutralidad de los agentes humanitarios,

Observando con preocupación la lentitud de los progresos en la aplicación del plan nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes de las milicias y los grupos armados (PNDDR III) y, al mismo tiempo que acogiendo con beneplácito el regreso de miles de excombatientes a sus comunidades desde el inicio del plan, expresando preocupación por la falta de medidas de reintegración adecuadas para esos excombatientes,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre las mujeres y la paz y la seguridad, sobre los niños y los conflictos armados y sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, recordando también las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2014/3) aprobadas el 18 de septiembre de 2014 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, concretamente las relativas a las partes en el conflicto armado de la República Democrática del Congo, y acogiendo con beneplácito las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo al respecto,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales en materia de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, transversalización de la perspectiva de género, protección de la infancia y protección frente a la violencia sexual y por razón de género para las instituciones de seguridad congolesas, y subrayando su importancia,

Reafirmando que la protección efectiva de los civiles es fundamental para que la MONUSCO cumpla su mandato y para que mejoren las condiciones de seguridad, y destacando asimismo la importancia de que se utilicen medios pacíficos y se avance en reformas clave para promover la protección de los civiles, así como la priorización y la dotación de recursos adecuadas,

Reafirmando su firme apoyo a la Representante Especial del Secretario General y a la MONUSCO en la ejecución de sus mandatos, alentando encarecidamente a ambos a que prosigan sus esfuerzos, y exhortando a la Secretaría a que apoye a la MONUSCO para que pueda cumplir plenamente su mandato,

Recordando que es importante que todos los contingentes de la MONUSCO, incluidos los contingentes de la Brigada de Intervención, estén debidamente preparados y equipados, entre otros con conocimientos adecuados de idiomas, y cuenten con la dotación de personal y el apoyo necesarios para poder mantener su compromiso de llevar a cabo sus tareas respectivas,

Reiterando su exhortación a todas las partes a que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, reiterando también su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz y poniendo de relieve que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Poniendo de relieve que las actividades de la MONUSCO deben ejecutarse de manera de consolidar y mantener la paz y facilitar el progreso hacia una paz y un desarrollo sostenibles, destacando la necesidad de hacer participar al equipo de las Naciones Unidas, y, a ese respecto, poniendo de relieve también la importancia de los análisis conjuntos y una planificación estratégica eficaz con el equipo de las Naciones Unidas en el país,

17-05210 **5/20**

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Situación política y proceso electoral

- 1. Exhorta a todas las partes interesadas de la República Democrática del Congo, incluido el Presidente Kabila, la mayoría presidencial y la oposición, a que pongan en práctica rápidamente el acuerdo de 31 de diciembre de 2016, de buena fe y en todos sus componentes, y a que redoblen sus esfuerzos para lograr una conclusión rápida de las conversaciones en curso sobre los "arrangements particuliers", a fin de nombrar con urgencia a un Primer Ministro propuesto por la Coalición, según el acuerdo, a que pongan en marcha el Conseil national de suivi de l'accord (CNSA) y a que apliquen plenamente las medidas de fomento de la confianza, a fin de proceder sin más demora a la preparación de las elecciones presidenciales y legislativas que tendrán lugar antes de finales de 2017;
- 2. Reitera su determinación de proporcionar su pleno apoyo a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y que el cumplimiento eficaz, rápido y oportuno de ese acuerdo es fundamental para un proceso digno de crédito y para la paz y la estabilidad de la República Democrática del Congo;
- 3. Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados nacionales, en especial la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), a que se aseguren de que el proceso electoral sea transparente y digno de crédito, en cumplimiento de su responsabilidad primordial de crear condiciones propicias para las próximas elecciones, de conformidad con el acuerdo de 31 de diciembre de 2016, incluida la participación plena de la mujer en todas las etapas;
- Reconoce los progresos realizados en la inscripción de votantes con la ayuda de la MONUSCO, exhorta a la CENI a que publique inmediatamente un calendario electoral detallado revisado, de conformidad con el acuerdo de 31 de diciembre de 2016, y concluya sin demora una actualización el registro electoral digna de crédito, exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que establezca rápidamente un presupuesto electoral suficiente y fiable, a fin de asegurar la celebración satisfactoria y oportuna de las elecciones a más tardar en diciembre de 2017, de conformidad con el acuerdo, y de conformidad con la Constitución, y respetando la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, alienta a los donantes a financiar en consecuencia el fondo de múltiples asociados para el Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral en el Congo (PACEC) a fin de apoyar la educación cívica, el despliegue de supervisores de elecciones y prestar otros tipos importantes de apoyo al proceso electoral, y recuerda que el establecimiento efectivo del CNSA y el gobierno de unidad nacional, así como un enfoque transparente e integrado de las Naciones Unidas, serán importantes en ese sentido;
- 5. Exhorta al Parlamento a que, durante el período ordinario de sesiones que se celebrará a partir del 15 de marzo, apruebe las revisiones de la ley electoral que sean necesarias para mantener el calendario electoral de conformidad con el acuerdo de 31 de diciembre de 2016;

- 6. *Insta* al Gobierno, así como a todas las partes pertinentes, a que aseguren un entorno conducente a un proceso electoral libre, limpio, digno de crédito, inclusivo, transparente, pacífico y sin demoras, de conformidad con la Constitución congolesa, lo que supone un debate político libre y constructivo, la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de prensa, la libertad de reunión, el acceso equitativo a los medios de comunicación, entre ellos los medios estatales, la seguridad y la libertad de circulación de todos los candidatos y de los observadores y testigos electorales, periodistas, defensores de los derechos humanos y agentes de la sociedad civil, en particular las mujeres;
- 7. Destaca que una pronta y completa aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 es fundamental para apoyar la legitimidad de las instituciones de transición, expresa su pleno apoyo a la mediación dirigida por la CENCO, insta a todas las partes nacionales interesadas a que sigan cooperando de manera abierta e inclusiva y a que cooperen con la CENCO en tal sentido, y solicita al Secretario General que preste apoyo político a esas actividades conforme a la presente resolución, especialmente mediante sus buenos oficios;

Derechos humanos

- 8. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos en el contexto del proceso electoral, y *destaca* la importancia que a tal fin tienen tanto la cooperación regional como la cooperación con la Corte Penal Internacional;
- 9. Exhorta a las autoridades congolesas a que velen por que se enjuicie a los responsables de delitos que supongan violaciones y abusos graves de los derechos humanos cometidos en el contexto de las elecciones del 28 de noviembre de 2011 y del proceso electoral en curso, en particular en enero de 2015, los días 19, 20 y 21 de septiembre y el 19 de diciembre de 2016;
- 10. Condena los actos de violencia ocurridos en la región de Kasai en los últimos meses, expresa profunda preocupación por las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas por las milicias locales en esa región, entre ellas los ataques contra las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo y los símbolos de la autoridad del Estado, el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños en contravención del derecho internacional aplicable, y expresa su grave preocupación también por las informaciones recientes sobre la existencia de fosas comunes y los asesinatos de civiles por miembros de las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo, que podrían constituir crímenes de guerra con arreglo al derecho internacional, acoge con satisfacción el anuncio del Gobierno de la República Democrática del Congo de que investigará las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones o abusos de los derechos humanos en los Kasais, conjuntamente con la MONUSCO y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y en colaboración con la Unión Africana, a fin de hacer comparecer ante la justicia y rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés los resultados de las investigaciones;

7/20

- 11. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante el arresto, el enjuiciamiento y la condena de los autores de esos actos que sean miembros de las FARDC y la PNC, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando sus esfuerzos para combatir la impunidad respecto de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC en todos los niveles, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes y las víctimas, y exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que concluya las investigaciones sobre las alegaciones de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de las FARDC, en consonancia con la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y, si procediera, a enjuiciar a los responsables;
- 12. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla plenamente su estrategia nacional y la hoja de ruta convenida durante la conferencia nacional celebrada en Kinshasa del 11 al 13 de octubre de 2016 para evaluar la aplicación del Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013;
- 13. Acoge con beneplácito los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños por las FARDC, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte todas las medidas necesarias para hacer que cesen y prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y a que se asegure de que los niños no sean detenidos por su supuesta asociación con grupos armados y de que sean entregados a los agentes de protección de la infancia en consonancia con las directivas emitidas en 2013 por el Ministerio de Defensa y el Organismo Nacional de Inteligencia;

Grupos armados

- 14. Condena enérgicamente a todos los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras disposiciones aplicables del derecho internacional, así como sus abusos de los derechos humanos, en particular los que suponen ataques contra la población civil, el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento y la utilización de niños en gran escala en contravención del derecho internacional aplicable, y reitera que los responsables deberán rendir cuentas de sus actos;
- 15. Exige que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas las violaciones y abusos contra los niños y otras actividades desestabilizadoras, la explotación y el tráfico ilícito de los recursos naturales, y exige también que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas y dejen libres a los niños que sirvan en sus filas, recuerda a ese respecto su resolución 2293 (2016), por la que se renovó el régimen de sanciones establecido en virtud de su resolución 1807 (2008), y pide además que se desarme a los dirigentes y combatientes activos de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), que fueron responsables del genocidio de 1994

contra los tutsis en Rwanda, durante el cual los hutus y otras personas opuestas al genocidio también fueron asesinados, y que han seguido promoviendo y cometiendo asesinatos por motivos étnicos y de otra índole en Rwanda y la República Democrática del Congo;

- 16. Exhorta a que se lleven a cabo operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO, incluidas la planificación conjunta y la cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MONUSCO, a fin de asegurar que se esté haciendo todo lo posible para neutralizar a los grupos armados, y destaca la necesidad de llevar a cabo las operaciones en estricta conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;
- 17. Condena las brutales matanzas de más de 1.000 civiles ocurridas en la zona de Beni desde octubre de 2014, incluidos más de 230 casos solamente en 2016, algunos de los cuales tuvieron lugar cerca de las bases de la MONUSCO, expresa profunda preocupación por la persistencia de la violencia en esa región, reitera la urgente necesidad de que esos ataques se investiguen minuciosa y prontamente a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que emprenda nuevas acciones militares, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y con el apoyo de la MONUSCO de conformidad con su mandato, para acabar con la amenaza que representan los grupos armados que operan en el este de la República Democrática del Congo;
- 18. Reitera su llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo y todos los Estados signatarios del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región a que redoblen sus esfuerzos por cumplir cabal y rápidamente y de buena fe sus compromisos, como no injerirse en los asuntos internos de los países vecinos, no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, y no dar cobijo a criminales de guerra;
- 19. Expresa preocupación por las recientes incursiones de excombatientes del M23 en la República Democrática del Congo, solicita a los gobiernos de la República Democrática del Congo, Uganda y Rwanda que intensifiquen su colaboración para asegurar la repatriación de los excombatientes del M23 ubicados en su territorio, en cumplimiento de las declaraciones de Nairobi y de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, exhorta a los antiguos dirigentes del M23 a que cooperen plenamente en la repatriación de los excombatientes en cumplimiento de su compromiso en virtud de las declaraciones de Nairobi, y reitera la importancia de velar por que todas las disposiciones de los documentos firmados se apliquen con rapidez y de buena fe y, a ese respecto, de que el M23 no se reagrupe, se una a otros grupos armados o reanude las actividades militares;
- 20. Exhorta a encontrar una solución adecuada para la reubicación de los elementos del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición (E/MLPS en la Oposición) actualmente presentes en la República Democrática del Congo, con el apoyo del gobierno de la República Democrática del

17-05210 **9/20**

Congo, la región en general, los asociados internacionales y el Secretario General mediante sus buenos oficios, *acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto y *apoya* los esfuerzos de las Naciones Unidas a ese respecto;

- 21. Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo, que es el principal responsable de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial del país, a que siga logrando progresos sustantivos en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, en particular en lo que respecta a la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, y a que mantenga la firme determinación de proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, responsables y sostenibles, el despliegue de instituciones de una administración civil congolesa sujeta a la rendición de cuentas, en particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, así como la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;
- 22. Observa con profunda preocupación los escasos progresos realizados en esferas que son esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo y reitera su llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte nuevas medidas, en particular a cumplir sus compromisos nacionales respecto de la reforma del sector de la seguridad y a aplicar de manera plena e inmediata el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración;
- 23. Exhorta a que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, con el continuo apoyo de la MONUSCO, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes;
- 24. Insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga ejecutando su plan de desarme, desmovilización y reintegración y le asigne sin dilación los recursos financieros necesarios, en particular en lo relativo a la reintegración, formación y preparación para el reasentamiento en las comunidades, así como a las actividades de gestión de armas y municiones, a fin de estar en condiciones de ocuparse efectivamente de los excombatientes, incluidos los que ya están bajo la responsabilidad de las FARDC, y reconoce que la falta de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración digno de crédito está impidiendo que los elementos armados depongan sus armas;
- 25. Exhorta al Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Región de los Grandes Lagos a que prosiga sus gestiones a nivel regional e internacional en apoyo de la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de la República Democrática del Congo y la región, inclusive promoviendo la celebración de elecciones nacionales oportunas, dignas de crédito e inclusivas y el diálogo regional y continuando, en estrecha coordinación con el Representante Especial de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo, la labor de dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de los compromisos nacionales y regionales en

virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, así como a que siga colaborando en las iniciativas regionales con los asociados principales para resolver las causas fundamentales de los conflictos, evitando al mismo tiempo duplicar los esfuerzos de otras entidades de las Naciones Unidas;

Mandato de la MONUSCO

- 26. Decide prorrogar hasta el 31 de marzo de 2018 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluido, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención;
- 27. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe S/2017/206, decide que la dotación máxima autorizada de la MONUSCO será de 16.215 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;
- 28. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consisten en contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:
- a) La protección de los civiles, como se describe en el párrafo 34 i) de la presente resolución;
- b) La prestación de apoyo a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y el proceso electoral, como se describe en el párrafo 34 ii) de la presente resolución, a fin de contribuir a la estabilización de la República Democrática del Congo;
- 29. Solicita a todos los componentes de la Fuerza de la MONUSCO y a sus componentes civil y de policía que colaboren de manera integrada, y alienta a la MONUSCO y al sistema de las Naciones Unidas en el país a que refuercen la integración mediante el análisis conjunto y la planificación conjunta sobre la base de las ventajas comparativas y los acuerdos de aplicación conjunta;
- 30. Observa que los distintos factores que impulsan las actividades de los diferentes grupos armados son variados y que no existe una solución exclusivamente militar para esos problemas, subraya la importancia de mejorar los análisis políticos y del conflicto para fundamentar respuestas militares y civiles generales a esos grupos armados en toda la MONUSCO, en particular mediante la recopilación y el análisis de la información sobre las redes delictivas que prestan apoyo a esos grupos armados, y subraya también la necesidad de adaptar las respuestas para hacer frente a esos grupos;
- 31. Destaca la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas y los agentes de desarrollo para consolidar y mantener la paz, estabilizar la situación, mejorar la situación de la seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;
- 32. *Reafirma* que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles;

11/20 11/20

- 33. Autoriza a la MONUSCO a que, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el párrafo 32), adopte todas las medidas necesarias para cumplir su mandato y *solicita* al Secretario General que le informe de inmediato en caso de que la Fuerza de la MONUSCO o la Policía no lo hagan;
- 34 *Decide* que el mandato de la MONUSCO deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en el párrafo 35 se refuerzan mutuamente:

Protección de los civiles

- a) Asegurar la protección eficaz y dinámica de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, en particular disuadiendo a los grupos armados y las milicias locales de infligir violencia a la población y apoyando y poniendo en práctica iniciativas de mediación locales para prevenir la intensificación de la violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, centrándose en la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, al igual que en el contexto de las elecciones, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas;
- b) Trabajar con el Gobierno de la República Democrática del Congo para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y acelerar la ejecución coordinada de las disposiciones de supervisión, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos;
- c) Mejorar su interacción, incluidas sus tropas, con la población civil, para aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades, a fin de fortalecer su mecanismo de alerta temprana, e intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluso en el contexto de las elecciones;
- d) Neutralizar a los grupos armados mediante la Brigada de Intervención, en apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas por conducto de la Brigada de Intervención en cooperación con toda la MONUSCO, ya sea unilateral o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido, y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizar a esos

grupos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en el este de la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización, y asegurar la protección eficaz de los civiles por todo el componente de la fuerza de la MONUSCO, en particular en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por la Brigada de Intervención para neutralizar a los grupos armados y en las zonas en que los grupos armados hayan sido neutralizados;

- e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo a fin de asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;
- f) Trabajar con las autoridades de la República Democrática del Congo para arrestar y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, incluidos los dirigentes de los grupos armados, en particular mediante la cooperación con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;
- g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la "política de tolerancia cero" del Gobierno con respecto a la disciplina y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

ii) Aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016 y apoyo al proceso electoral

- a) Proporcionar apoyo técnico y político a la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, en particular al Comité National de Suivi de l'Accord (CNSA), el Gobierno de Unidad Nacional, la mediación encabezada por la CENCO y otras instituciones pertinentes, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, con el fin de impulsar la reconciliación y la democratización, allanando el camino para la celebración de las elecciones antes de finales de 2017, de conformidad con los párrafos 1 a 6 de la presente resolución;
- b) Vigilar y denunciar ante el Consejo de Seguridad las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y darles seguimiento, en particular en el contexto de las elecciones, y denunciar las restricciones del espacio político y situaciones de violencia, en particular en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

13/20 13/20

- c) Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para el proceso electoral, según corresponda y en coordinación con las autoridades congolesas, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados regionales e internacionales, a fin de facilitar el ciclo electoral, en particular entablando un diálogo regular y sustancial con la CENI, y asegurarse de que este apoyo se evalúe y se examine continuamente en función de los progresos realizados por las autoridades congolesas en la dirección del proceso electoral, en particular de las elecciones presidenciales y legislativas, de conformidad con los párrafos 1 a 6 de la presente resolución;
- d) Contribuir a la impartición de capacitación a la Policía Nacional Congolesa en relación con la seguridad de las elecciones, incluso mediante la capacitación en materia de derechos humanos, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

iii) Protección de las Naciones Unidas

Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

35. Autoriza además a la MONUSCO a llevar a cabo las siguientes tareas:

i) Estabilización y desarme, desmovilización y reintegración

- a) Facilitar que el Gobierno de la República Democrática del Congo, los asociados internacionales y los organismos de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos de estabilización con arreglo a un enfoque orientado a objetivos específicos, gradual y coordinado que se base en un análisis de los conflictos hasta la fecha, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización y la adopción de un enfoque que tenga en cuenta los conflictos en toda la misión, a fin de establecer instituciones del Estado funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas las instituciones judiciales y de seguridad;
- b) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra niños por las FARDC, y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción para prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;
- c) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleses que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, a fin de lograr su integración a la vida civil y pacífica en consonancia con un enfoque comunitario coordinado en el marco de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización (EIASS), prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

d) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados:

ii) Reforma del sector de la seguridad

Trabajar con el Gobierno de la República Democrática del Congo:

- a) En la reforma de la policía, en particular ayudando al Comité de réforme de la police, y promoviendo la creación de la Secrétariat Général à la sécurité et à l'ordre public que coordinará las instituciones de seguridad con una misión de cumplimiento de la ley;
- b) Para alentar y acelerar la implicación del Gobierno de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una visión nacional común que quede plasmada en una política nacional de seguridad, así como la elaboración de una hoja de ruta clara y amplia para llevar a cabo la reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;
- c) En cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en toda reforma del ejército que permita mejorar su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía, capacitación, investigación de antecedentes y eficacia, observando al mismo tiempo que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas, incluso en forma de raciones y combustible, debería ser para operaciones conjuntas y ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados;
- d) En pro la aplicación de las recomendaciones adecuadas para las reformas del sector de la justicia y penitenciario, que figuran en el informe final de los Etats généraux de la Justice, en particular sobre la lucha contra la impunidad, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, con el fin de forjar instituciones de justicia y seguridad independientes, sujetas a rendición de cuentas y funcionales;

iii) Régimen de sanciones

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de 22 de enero de 2013 (S/2013/44), las capacidades de vigilancia proporcionadas por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud

15/20 15/20

del párrafo 1 de la resolución 2293 (2016), e intercambiar la información pertinente con el Grupo de Expertos;

iv) Actividades de minería

Alentar la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional que controle las actividades mineras claves y gestione de forma equitativa la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en el este de la República Democrática del Congo;

Protección de la infancia

36. Solicita a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección de los niños como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de las FARDC y los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos;

Género, violencia sexual, explotación y abusos sexuales

- 37. Solicita a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, incluidos la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo las actividades de estabilización, por medios como el suministro de asesores en cuestiones de género, y solicita también a la MONUSCO que amplíe la información que le presenta sobre esta cuestión;
- 38. Recuerda la declaración de la Presidencia S/PRST/2015/22 y la resolución 2272 (2016), solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la MONUSCO de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado mediante sus informes periódicos al Consejo en lo relativo a los progresos de la Misión a ese respecto, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la concienciación previa al despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;
- 39. Reconoce el papel crucial de los Asesores de Protección de la Mujer de las Naciones Unidas desplegados en la MONUSCO en apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos de la Misión en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, y exhorta a la MONUSCO a que siga trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno de la República Democrática del Congo tanto en el planos estratégico como en el operacional;

40. Solicita a la MONUSCO que se asegure de que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización y exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

Acceso humanitario

- 41. Exige que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, así como las disposiciones pertinentes del derecho internacional;
- 42. Exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente al llamamiento humanitario de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otros grupos vulnerables;

Apoyo al Grupo de Expertos

43. Expresa su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), pide una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, alienta el intercambio oportuno de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y alienta también a todas las partes y todos los Estados a asegurarse de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y reitera su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Eficacia de la Fuerza

44. *Insta* a las Naciones Unidas a incorporar continuamente las enseñanzas adquiridas con miras a introducir reformas en la MONUSCO para que sus oficinas y contingentes puedan cumplir mejor su mandato, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles, y mejorar la cadena de mando de la Misión, aumentar la eficacia de las operaciones de la MONUSCO, reforzar la seguridad del personal y mejorar la capacidad de la MONUSCO para gestionar situaciones complejas;

17-05210 17/20

- 45. Exige que todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la MONUSCO, en particular garantizando la seguridad y la libertad de circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de la República Democrática del Congo;
- 46. Solicita a la MONUSCO que siga facilitando al máximo la interoperabilidad, la flexibilidad, la movilidad y la eficacia en la ejecución de todo el mandato de la MONUSCO, incluso mediante el despliegue de unidades de despliegue rápido, capacidades especializadas, incluidos activos de recopilación de información e infantería especializada, mediante la modernización y el fortalecimiento continuos del desempeño de la Fuerza, teniendo presentes la protección y la seguridad de todos los contingentes militares, agentes de policía, observadores militares y, especialmente, observadores no armados, y recuerda al Secretario General la necesidad de mantener actualizados los Memorandos de Entendimiento y las Declaraciones de Necesidades de la Unidad entre los países que aportan contingentes y las Naciones Unidas;
- 47. Encomia el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la aplicación del mandato de la Misión en un entorno difícil y, a ese respecto, pone de relieve que las restricciones nacionales no declaradas, la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, el hecho de no responder a los ataques contra civiles y la insuficiencia de equipo pueden afectar negativamente la responsabilidad compartida por el cumplimiento eficaz de los mandatos;
- 48. Solicita a la MONUSCO que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;
- 49. Toma nota de la recomendación del Secretario General de considerar el despliegue de dos unidades de policía constituidas y multiplicadores correspondientes, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que estudie las posibilidades de cooperación entre misiones mediante las transferencias que procedan de contingentes y sus activos de otras misiones de las Naciones Unidas a la MONUSCO, con sujeción a las siguientes condiciones: i) la información al Consejo y su aprobación, en particular sobre el alcance y la duración de la transferencia, ii) el acuerdo de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y (iii) la situación de seguridad donde estén desplegadas esas misiones de las Naciones Unidas y sin perjuicio del desempeño de sus mandatos, y a que informe al respecto al Consejo en su debido momento, en particular con cualesquiera nuevas recomendaciones, según sea necesario;

Estrategia de salida

50. Destaca que la estrategia de salida de la MONUSCO debe ser gradual y progresiva, vinculada a objetivos concretos elaborados en diálogo con el Gobierno de la República Democrática del Congo, así como mediante consultas con otras partes interesadas; y que el Secretario General deberá informar al Consejo al término de cada fase, y a intervalos periódicos, de los avances realizados, y formular las recomendaciones que fueran necesarias para la planificación de las etapas ulteriores del retiro, y espera con interés la reanudación de un diálogo estratégico entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas a ese respecto;

Examen estratégico

- 51. Solicita al Secretario General que, de conformidad con las mejores prácticas, realice un examen estratégico de la MONUSCO, en que se analice la pertinencia de todas las tareas encomendadas, las prioridades y los recursos conexos, así como la necesidad de adaptar el mandato de la Misión a las exigencias específicas de la fase posterior a las elecciones, con miras a:
- a) Presentar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a más tardar el 30 de septiembre de 2017, opciones para una reducción considerable de la Fuerza de la MONUSCO y los componentes civiles a fin de aumentar al máximo el uso eficiente de los recursos de la Misión, que se llevará a cabo después de la aplicación exitosa del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, y la sostenibilidad de los progresos realizados en la reducción de la amenaza de los grupos armados, teniendo en cuenta las ventajas comparativas de la Misión y del equipo de las Naciones Unidas en el país y otros factores pertinentes, con miras a transferir las actividades pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados pertinentes, según proceda; y
- b) A la luz de la reacción del Consejo de Seguridad a esas opciones, y tras la aplicación exitosa del acuerdo de 31 de diciembre, prestar asesoramiento al Consejo de Seguridad en relación con una estrategia de salida, en consonancia con el párrafo 50 y antes de la próxima renovación del mandato;

Informes del Secretario General

- 52. Solicita al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, tal como se describe en la presente resolución, incluidos los aspectos siguientes:
- i) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre y el proceso electoral, en particular en lo relativo a las disposiciones de los párrafos 1 a 6 de la presente resolución, así como en las formas en que la MONUSCO estará mejor preparada para afrontar los riesgos de seguridad, vigilar la situación e informar acerca de las violaciones y los abusos de los derechos humanos en el contexto de las elecciones, particularmente en lo que respecta al despliegue de la Fuerza en las zonas que se haya determinado que podrían ser zonas de inestabilidad y a la configuración del componente civil y policial de la MONUSCO, la violencia sexual y las consecuencias del conflicto para

17-05210 19/**20**

las mujeres y los niños, y cualesquiera consideraciones de género que se hayan hecho;

- ii) La situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados, de conformidad con el párrafo 34.i.d, y sobre los casos en que la Misión no esté cumpliendo plenamente su mandato de proteger a los civiles, y las circunstancias que rodeen tales casos;
- iii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la protección de los derechos humanos y en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región, en particular mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración y los planes de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;
- iv) Los progresos en la aplicación de las medidas adoptadas para transformar la Fuerza de la MONUSCO y mejorar su desempeño, incluidas las medidas para asegurar la eficacia de la Fuerza que se esbozan en los párrafos 44 a 47, el despliegue de batallones de despliegue rápido y el empleo de las capacidades de Brigada de Intervención de la Fuerza, a fin de lograr una mayor movilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su mandato, y en la definición de una estrategia de salida para la MONUSCO, incluida la Brigada de Intervención, y los progresos en el traspaso de las tareas no prioritarias al equipo de las Naciones Unidas y otros asociados;
- v) Los riesgos y sus consecuencias para la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;
- 53. Solicita al Secretario General que le proporcione por escrito información actualizada cada 45 días sobre los progresos y los obstáculos políticos y técnicos para la aplicación del acuerdo de 31 de diciembre de 2016, cuando no se deban informes periódicos;
- 54. Solicita al Secretario General que le informe cada seis meses, en coordinación con su Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región y sus vínculos con la situación de seguridad en sentido más amplio en la región de los Grandes Lagos;
 - 55. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.